

ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. Nº 52, (V. Y U.), DE 2013, CONFORME A LA RESOLUCIÓN Nº 6042, (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, A JIMENA DEL TRÁNSITO ABARCA ALARCÓN, DE LA COMUNA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 140

TALCA, 13 FEB 2026

VISTOS:

- a) El D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Circular Nº 05 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado;
- d) La Resolución Exenta Nº 43, (V. y U.), de fecha 2 de febrero de 2026, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.;
- e) La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones.
- f) El informe social de fecha 9 de septiembre de 2025, realizado por Luis Campos Vasquez, Trabajador Social del Departamento Provincial de Serviu Linares, Región del Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica de Jimena del Tránsito Abarca Alarcón;
- g) El informe jurídico de fecha 6 de octubre de 2025, emitido por la abogada Sara Paulina Garrido González, perteneciente al Departamento Jurídico del SERVIU, Región del Maule.
- h) El oficio Nº2574 de fecha 20 de octubre de 2025, que solicita Asignación de Subsidio de Arriendo D.S. Nº 52 para 24 postulantes de acuerdo con lo indicado en la Resolución Exenta Nº 6042 de 11.05.2011, entre los cuales se encuentra Jimena del Tránsito Abarca Alarcón.
- i) El acta, de fecha 16 de enero de 2026, firmada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, a través de la cual se aprueba beneficio de Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, para Jimena del Tránsito Abarca Alarcón.
- j) Las facultades que me confiere el D.S Nº 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

Decreto Exento N° 32 de fecha 14 de marzo de 2017 (V. y U.), que me designa como Secretaria Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.

- l) Lo dispuesto en la Resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) El artículo N° 2 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que indica que, el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, está destinado a dar una solución habitacional transitoria, a familias pertenecientes hasta el 70% más vulnerable de la población nacional, o su equivalente de conformidad con la información que se obtenga de la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, pero capaces de realizar desembolsos mensuales destinados a pagar una renta de arrendamiento
- b) El artículo N° 14 de D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que indica que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el presente programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por D.S. N° 104, de Interior, de 1977.
- c) Que, el Resuelvo N°5, letra a) de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo N°14 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977.
- d) Que, a través del informe social citado en el visto f) precedente, se da cuenta de la situación social, económica y habitacional de la familia, por lo que, considerando la necesidad y urgencia, sugiere asignar subsidio del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) Que, a través del oficio electrónico citado en el visto h) precedente, SERVIU ha informado las eximiciones requeridas para este caso e indica que no se requiere evaluación técnica para las solicitudes asignación directa del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- f) Que, a través del acta de fecha 30 de enero de 2026, firmada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región del Maule, se aprueba beneficio de

Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, para Jimena del Tránsito Abarca Alarcón.

- g) Que, a través del informe jurídico citado en el visto g) el Departamento Jurídico de SERVIU informa que la usuaria pertenece al 40% más vulnerable de la población, y que revisados sus antecedentes no estaría en ninguna causal, de las anteriormente citadas que le impida acceder al subsidio de arriendo, se da visto bueno al módulo legal. Sin perjuicio de ello, quedará a criterio de Seremi Minvu determinar alguna excepcionalidad al momento de su asignación, de ser esta procedente.
- h) Que, por razones de buen servicio;

RESUELVE:

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional de hasta 9 Unidades de Fomento mensuales del Programa Subsidios de Vivienda, regulado por el D. S. N° 52, (V. y U.), de 2013 a la siguiente persona individualizada, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo N° 10 del programa habitacional antes citado:

Nombre	Cédula de Identidad
Jimena del Tránsito Abarca Alarcón	12.185.493-7

2. **EXÍMASE** a Jimena del Tránsito Abarca Alarcón, Cédula de Identidad N.º 12.185.493-7, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra c), del Art. 16, relativos a contar con ahorro.
3. **EXÍMASE** a Jimena del Tránsito Abarca Alarcón, Cédula de Identidad N.º 12.185.493-7, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra f), del Art. 16, D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, relativos a los ingresos del núcleo familiar.
4. **ESTABLÉCESE** que el subsidio se pagará por un periodo de 12 meses, contado desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar dentro de 24 meses contados desde la total tramitación de la presente resolución.
5. **ESTABLÉCESE** que el valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el Art. 5º del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013 en cuanto a que el valor de subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada;
6. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta del arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicada en el resuelvo 1º de la presente resolución, este se ajustará al menor valor;
7. **ESTABLÉCESE** que, si el monto de la renta de arrendamiento es mayor que el valor del subsidio, indicado en el resuelvo 1º de la presente resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. N° 48, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013;
8. **ESTABLÉCESE** que le corresponde al SERVIU de la Región del Maule la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 conforme a lo establecido en la presente resolución;

ESTABLÉCESE que el subsidio asignado mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidios de Arriendo de vivienda para el año 2026, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **108 Unidades de Fomento**;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ
ARQUITECTA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE

MDH/JRM/ncr

Distribución:

- Indicada
- Oficina de Partes
- SERVIU Maule, Unidad Gestión Social – María Alejandra Guerrero F.
- DPH Nivel Central
- Depto. DADC DPH